JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q., enero veintinueve del dos mil veintiuno. Rdo.00197-2020.

Sust.050.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del articulo 366 C.G.P.).-

Notifiquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO** 

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## 773b50389944965cb536601d733733988b5e2f9fc98693b84e5c9e09d26f7e4d

Documento generado en 29/01/2021 09:52:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica